a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Jurado examinador de las obras que se han presentado al citado concurso, en su cuarta fase (sección de obras de investigación y de carácter musicológico de toda época sobre tema español), a los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Calés Otero, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Representante de la Dirección General del Patrimonio Artís-

tico y Cultural: Don Antonio Iglesias Alvarez.

Compositores: Don Miguel Querol Gabaldá y don Samuel Rubio Calzón.

Intérprete: Don Manuel Carra.
Crítico musical: Don Enrique Franco Manera.
Profesor de Conservatorio: Don Antón García Abril.
Secretario: Don Fernando García Cubas, Jefe de la Sección de Concursos y Seminarios.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se falla el concurso permanente de Composición e Investi-23845 gación Musical en tercera fase.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado del concurso permanente de Composición e Investigación Musical—tercera fase: Sección de obras escritas para coros a capella, sin determinación de número ni de clase de voces—, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1974 (\*Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y con la conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desiertos los premios correspondientes a esta tercera fase.

correspondientes a esta tercera fase. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que cesa en su funcionamiento como Colegio Mayor el de-nominado C. E. M., de Valencia. 23846

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por el Centro de Estudios Mercantiles de Valencia en solicitud de que cese en su funcionamiento como tal el Colegio Mayor del C. E. M. a partir del próximo curso 1976-77;

Visto el informe favorable del Rectorado de dicha Universidad y en prista del la dispuesta en el catáral del Alba dispuesta en el catáral del Alba.

dad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre,
Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a partir del curso 1976-77, el Colegio Mayor del C. E. M., dependiente de la Universidad de Valencia, cese en su funcionamiento como tal.
2.º Dejar sin efecto la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1970, por la que se otorgaba al citado Centro Ja categorio de Colegio Mayor Universitario

goría de Colegio Mayor Universitario.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

23847

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico nacional la plaza de Santa Margarita de Felanitx (Mallorca-Baleares).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

 $1.^{\circ}$  Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico nacional a favor de la plaza de Santa Margarita de Felanitx (Mallorca-Baleares).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno

2. Conceder trainte de addicida en el momento oportuno a cuanto tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Felanitx que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General,

A.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un periodo de información pública, a cuyo efecto el expediente incoado está a disposición de los interesados en la Comisaría Nacional del Patrimonio Artístico, calle de Alfonso XII, 28 (Casón del Buen Retiro), durante treinta días a partir de la referida publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos: Dios guarde a V. S. Madrid, 29 de octubre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

23848

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se otorga a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, a

de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, a cuyo efecto ha presentado el proyecto correspondiente.

Características de las instalaciones:

El gasoducto partirá de la planta de regasificación de GNL de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», ubicada en el puerto de Barcelona, hasta alcanzar el término municipal de Tivisa (Tarragona), donde se bifurcará en dos, uno hasta Bilbao y otro hasta Valencia. Del gasoducto comprendido entre Tivisa y Bilbao, en el término municipal de Vergara, se derivará otro hasta Irún.

Asimismo del gasoducto principal se derivarán antenas o

Asimismo, del gasoducto principal se derivarán antenas o ramales a Tarragona-Reus, Zaragoza, Logroño, Vitoria y Castellón de la Plana.

La longitud total de los gasoductos, antenas y ramales cuya concesión se solicita será de unos 881 kilómetros, con diametros nominales que oscilaran entre 30 pulgadas (762 milímetros) y seis pulgadas (152 milímetros).

La capacidad máxima de conducción de la red do gasoductos será de 11.000 millones de metros cúbicos por año.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 9.492.119.000 pesetas.

pesetas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la

Energía, ha resuelto:

Otorgar a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», concesión administrativa para la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia, Vizcaya y Guipúzcoa y las antenas o ramales a Tarragona-Reus, Zaragoza, Logroño, Vitoria y Castellón de la Plana. Se otorga por la mayor capacidad de conducción de gas que resulte de la instalación y de acuerdo con el proyecto presentado. Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza de 189.842.380 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a la «Empresa Nacional del Gas, So-

La fianza será devuelta a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se otorguen en la autorizacion para el montaje de las mismas, las Delegaciones del Ministerio de Industria en las provincias por las que discurrirán las instalaciones del manda de la contra constalación. talaciones formalicen el acta de puesta en marcha de las citadas

instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 8,º, apartados a) y b), y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Com-